



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2024

Presidencia:

D. César Álvarez Fernández

Concejales:

D. Pablo Fernández Abuín

D^a. Concepción Pérez Lamelas

D^a María Guadalupe García Miranda

D. Armando Pérez Álvarez

D. José Antonio Castro Álvarez

Dña. Ana Belén Prieto López

D. Óscar Rodríguez Villar

D. Virgilio López Rico

D. Gerardo Álvarez Pastur.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Vegadeo, el 25 de marzo de 2024, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los concejales reseñados. Preside el acto D. César Álvarez Fernández y actúa de Secretario el de la Corporación, D. Diego Gabriel Suárez Granda.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las 20:30 horas, y de acuerdo con el orden del día se trataron los siguientes asuntos:

1.- Toma de posesión del Acta de concejal por D. Armando Pérez Álvarez

Convocado en tiempo y forma el concejal electo D. Armando Pérez Álvarez a los efectos de tomar posesión del Acta de concejal de pleno derecho, se verifica la comparecencia del mismo en la sesión, por lo que se procede a cumplimentar dicho trámite. Por el Sr. Secretario se indica, una que se ha recibido la credencial acreditativa del electo y se han presentado las correspondientes declaraciones, tanto de intereses, como de causas de incompatibilidad, por lo tanto, procede que se efectúe la fórmula legal para la toma de posesión con arreglo a la fórmula preceptuada en el art. 1 del RD 707/1979, como efectivamente hace el Sr. Alcalde, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



“¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”

D. Armando Pérez Álvarez responde afirmativamente *“Prometo”*.

Acto seguido, el Sr. Secretario toma la palabra para advertir la concurrencia de una causa de incompatibilidad en la persona de D. Armando Pérez Álvarez entre la condición de concejal y la condición de empleado público del Ayuntamiento. Remitiéndose al contenido de su informe, manifiesta que procede que el Pleno tome conocimiento de la concurrencia de la causa de incompatibilidad existente y que, con arreglo a lo dispuesto, en el art. 198 LOREG en relación con los arts. 6 y 10 ROF, dé un plazo de 10 días naturales para que el interesado formule las alegaciones oportunas y opte por la condición de concejal o la de empleado público, debiendo entenderse que si no ejercita la opción en ese plazo de 10 días naturales, el interesado renunciaría a la condición de concejal, debiendo declararse por el Pleno la vacante correspondiente y poniendo en conocimiento este hecho de la Administración electoral a los efectos previstos en el art. 182 LOREG.

Por consiguiente, el Pleno toma conocimiento de tal situación de incompatibilidad y en los referidos términos del art. 10 ROF, abre un plazo de 10 días naturales para que D. Armando Pérez Álvarez formule las alegaciones oportunas y opte por la condición de concejal o la de empleado público.

2.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores

No existiendo observaciones por parte de los Concejales, se aprueba por asentimiento el acta de la sesión ordinaria de 29 de enero de 2024.

3.- Propuesta de calendario de festivos locales para el año 2025

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

Los municipios, según dispone el artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



las Bases de Régimen Local, y en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden a los municipios, entre otras:

- La potestad reglamentaria y de autoorganización.
- Las potestades tributaria y financiera
- La potestad de programación o planificación
- Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes

De acuerdo con lo anterior, en desarrollo de las potestades que a los municipios atribuye la vigente legislación y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Vegadeo elabora la presente propuesta de calendarios de días festivos para 2025 a elevar a la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.

PROPONGO. -Proponer como festivos locales para 2025:

- 6 de junio de 2025 (Viernes de Feria)
- 25 de agosto de 2025 (Lunes día después de la Jira)”

No suscitándose debate, la Presidencia somete dicha propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad en los mismos términos en que quedó transcrita con anterioridad

4.- Plan Municipal de Obras 2024.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

Los municipios, según dispone el artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden a los municipios, entre otras:

- La potestad reglamentaria y de autoorganización.
- Las potestades tributaria y financiera
- La potestad de programación o planificación
- Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes

De acuerdo con lo anterior, en desarrollo de las potestades que a los municipios atribuye la vigente legislación y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



Vegadeo elabora el Presente Plan Municipal de Obras como instrumento de planificación de las infraestructuras que se pretenden ejecutar en el año 2024. No obstante esta previsión, el Plan queda abierto a modificación, ampliación, reducción por razones de oportunidad o interés público, según criterio mayoritario de la Corporación.

Visto Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, la propuesta de Alcaldía es:

PROPONGO. -Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Obras para 2024. La aprobación del mismo implica que de conformidad con lo previsto en el art. 94 TRRL y los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados a efectos de su expropiación forzosa

Las actuaciones contempladas son:

- Carretera Folgueiras-La Coba
- Senda Noveledo-Las Clavelinas
- Humanización del entorno del Recinto Ferial

Seguidamente, el Sr. Alcalde da la palabra a los distintos Grupos Municipales.

El concejal D. Armando Pérez Álvarez pregunta cuándo se reanudan las obras de Folgueiras-La Coba y por qué están paradas. Pregunta por el detalle de la actuación que habla de humanización del entorno del Recinto Ferial.

Continúa preguntando por las soluciones al problema de las mareas, que considera un problema recurrente, señalando que en principio la actuación de emergencia realizada por el Ayuntamiento colocando sacos parece eficaz. No obstante, manifiesta su voluntad de conocer qué gestiones ha hecho el Ayuntamiento ante los organismos competentes, como puedan ser la Confederación Hidrográfica, Principado de Asturias.

El Sr. Alcalde responde a que la Senda Noveledo-Clavelinas está en fase de recepción de ofertas y que el miércoles se abrirá el sobre A. Respecto a la carretera Folgueiras-La Coba, manifiesta la necesidad de aprobación de este Plan de Obras para proceder a la expropiación de los terrenos de aquellos propietarios que no han aceptado la cesión gratuita.

El Sr. Pérez Álvarez pregunta si no hubiese sido más lógico haber aprobado el Plan Municipal de Obras antes de ejecutar las obras, a lo que el Sr. Alcalde responde que hubo propietarios que dieron marcha atrás al principio de acuerdo.



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



La Sra. Pérez Lamelas manifiesta que había acuerdos verbales y que por mínimas superficies que son necesarias para la correcta ejecución de la obra.

El Sr. Pérez Álvarez pregunta cuánto tiempo lleva la obra parada y si existirá un sobrecoste y el periodo de ejecución. En todo caso, el Alcalde confirma que la obra se hará en 2024.

Seguidamente, el Alcalde explica los motivos de la humanización del entorno del Recinto Ferial, dando continuidad a las actuaciones en Hermanas Fernández de la Vega, en cuanto a la mejora de la accesibilidad y la mejora de los espacios públicos en el entorno del Recinto Ferial y la Explanada. El concejal D. Armando Pérez Álvarez pregunta si los informes de Costas son favorables.

El Sr. Pérez Álvarez critica los planes del Gobierno municipal y considera que no son obras, sino ilusiones. El Sr. Alcalde responde que son realidades y valora positivamente que no se está perdiendo ninguna subvención.

Efectuada la votación, arroja el siguiente resultado: Votos a favor, 5 (PSOE); votos en contra, 0; y abstenciones, 6 (4 PP, 1 FORO, 1 IU).

5.- Modificación puntual de la RPT por reclasificación del puesto de Director de la Escuela de Música.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el TREBEP,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el RD 364/1995,

Considerando que es la mejor solución como mecanismo alternativo de resolución de conflictos,

Haciéndose la consideración previa de que en el Ayuntamiento de Vegadeo, en la RPT en vigor, así como en el Acuerdo y el Convenio se asimilan a efectos retributivos funcionarios y personal laboral,

PROPONGO

PRIMERO. - Reclasificación del puesto de Director de la Escuela de Música de Grupo C1 a Grupo A2.

SEGUNDO. - Reclasificación del complemento de destino de Director de la Escuela Música de nivel 15 a nivel 24.



TERCERO. - Teniendo en cuenta las funciones del puesto y a la disponibilidad requerida, se obtiene un resultado de 230 puntos, a lo que correspondería un complemento específico de 1.053,20€, tal y como describe el cuadro que sigue:

	FACTORES	NIVEL	PUNTOS
Responsabilidad y dificultad técnica	Formación	2	50
Complejidad		2	35
Experiencia		1	50
Confidencialidad			
Relaciones con el exterior		2	35
Dedicación	Disponibilidad	1	35
Penosidad	Régimen de Jornada		25
Condiciones ambientales			

CUARTO. - Se propone sustituir la misión básica del puesto que consiste en control y gestión por el texto de dirección, control y gestión de la Escuela de Música.

En cuanto al detalle de las principales tareas, se propone completar Dirección de la Escuela de Música y Actividad docente con:

- Coordinación de la Escuela Municipal de Música
- Realizaciones de eventos musicales y culturales.
- Apoyo, refuerzo y coordinación de actividades culturales municipales Apoyo en eventos municipales en funciones de megafonía y sonido

No habiendo intervenciones de los Grupos Municipales, se somete la propuesta a votación.

Efectuada la votación, esta arroja el siguiente resultado: Votos a favor, 10 (5 PSOE, 4 PP, 1 FORO); votos en contra, 0; abstenciones, 1 (IU).

6. Modificación puntual de la RPT por reclasificación de puesto de Auxiliar Administrativo.

Por la Alcaldía se inició expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Vegadeo,



**AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO**



Visto que todas estas propuestas fueron negociadas con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación, reunida en el día 18 de marzo de 2024, en virtud de lo previsto en los artículos 34 y 37.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vista la próxima jubilación el 2 de mayo de 2024 de la persona que actualmente ocupa el puesto de Auxiliar Administrativo y, por consiguiente, la extinción de su contrato relevo y el cese de la relevista,

Considerando que establece el artículo 2.1 e) de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público de Asturias, que en el marco de la legislación básica, la presente ley se aplica directamente al personal funcionario y, en lo que proceda, al personal laboral de las siguientes Administraciones públicas, entre las que se encuentran las entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación específica; así, dada la aplicabilidad de dicha norma, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Vegadeo ajustado a los parámetros establecidos en el artículo 22 y 23 de dicha norma en cuanto que la plantilla del Ayuntamiento de Vegadeo es un instrumento de planificación de los recursos humanos del Ayuntamiento de Vegadeo, y se incluye la relación de la totalidad de las plazas dotadas presupuestariamente que corresponden a cada uno de los cuerpos y escalas de personal funcionario del Ayuntamiento de Vegadeo, categorías de personal estatutario, grupos y otros sistemas de clasificación de personal laboral del Ayuntamiento de Vegadeo, agrupadas por concejalías, organismos públicos y entidades de derecho público o, en su caso, por programas presupuestarios de gastos, estructura del empleo público de esta Administración.

Considerando que el artículo 3 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público — TREBEP- establece que el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local; en relación con lo anterior el artículo 92 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local LBRL- establece que los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (hoy TREBEP) , por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del art. 149.1.18 de la Constitución.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la plantilla de personal deberá comprender todos los puestos de trabajo de la Entidad local, debidamente clasificados, señalando los que queden reservados a funcionarios con habilitación estatal, y los que deban ser desempeñados por funcionarios, por personal eventual y laboral.

Considerando que aquella deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan superar los límites que se fijan con carácter general (artículo 90.1 ° de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y habida cuenta, asimismo, que su aprobación corresponde a cada Corporación local, que lo hará anualmente, a través de los Presupuestos Municipales, o durante la vigencia del Presupuesto, requiriendo también, en este caso; el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel, de conformidad con el dispuesto en el artículo 126.3° del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Considerando que los acuerdos de las Corporaciones que versen sobre estas materias deberán ser comunicados al Ministerio de Administraciones Públicas, y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de su adopción, y sin perjuicio del deber general de comunicación de acuerdos a que se refiere el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril.

Considerando que la competencia para la aprobación de la citada Relación de Puestos de Trabajo corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 22.2.i) y 123.1.h) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta alcaldía propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Vegadeo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) PLAZAS QUE SE CREAN:

I. PERSONAL FUNCIONARIO:



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



a) Denominación: Técnico Medio de Gestión Económico-Financiera
Número de plazas: 1

Grupo: A2 Nivel: 24

Escala: Administración General

Misión básica del puesto: Grabación de fases contables y colaboración en la gestión económico-presupuestaria del Ayuntamiento bajo la dependencia jerárquica de Secretaría-Intervención

B) PLAZAS QUE SE AMORTIZAN:

I. PERSONAL LABORAL:

b) Denominación: Auxiliar Administrativo Número de plazas: 1

Grupo: D Nivel: 18

Complemento específico: 7.560€.

Misión básica del puesto: Tareas administrativas

SEGUNDO. - Que este Acuerdo tenga efectos a partir del 3 de mayo de 2024.

TERCERO. - Someter este acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante su inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, pudiendo examinar los interesados el expediente y formular alegaciones o reclamaciones. Transcurrido el dicho plazo, si no se presentaron alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente la modificación pretendida.

Visto informe desfavorable de Secretaría-Intervención de 20 de marzo,

Visto escrito presentado por el Comité de Empresa y Delegado de Personal Funcionario instando la retirada de este punto del orden del día por nulidad de pleno derecho,

Visto Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Régimen Interior que se pronuncia en tal sentido de retirada del orden del día,

Efectuada la votación de retirada del punto del orden del día, el Pleno acuerda por unanimidad la retirada del mismo y deja el asunto sobre la mesa.



7.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

Vistos los informes favorables de Secretaría e Intervención.

Visto Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Régimen Interior, que modifica la propuesta de Alcaldía, acordando por una unanimidad un incremento del 80,5% que es el IPC acumulado desde la última actualización de la Ordenanza en 1999,

El Ayuntamiento de Vegadeo tiene una Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Estando tal Ordenanza actualmente pendiente de actualización, se proponen las siguientes modificaciones de dicha Ordenanza:

- Modificación del art. 6, en el sentido que sigue:

Artículo 6

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

I. Entrada de vehículos en edificios o solares, cocheras particulares o aparcamientos individuales:

Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículo y año,

- a) Si se trata de garaje público o establecimiento comercial o industria.....9,33€
- b) Si se trata de garaje particular.....6,05€.
- c) Los locales dedicados a garaje que se guarden más de un coche, aparte de la tasa anual por entrada, pagarán también por cada plaza.....4,95€

II. Reserva de espacios en vías y terrenos de uso público para carga y descarga



Satisfarán al año:

- a) Autobuses y camiones.....24,90€
- b) Si se trata de otros vehículos.....18,66€.

Produciéndose las intervenciones que constan en el vídeo de la sesión, se procede a la votación, resultando aprobada la propuesta por una unanimidad, que queda redactado en el sentido arriba transcrito.

8. Aprobación inicial de modificación presupuestaria 4/2024

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

Los artículos 40 y siguientes del RD 500/1990 de 20 de abril y los artículos 172 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para la modificación de créditos presupuestarios.

El apartado 1 de la base 3 del Presupuesto para 2022, prorrogado en la actualidad, establece que es competencia del Pleno, a propuesta de Alcaldía, previo informe de Intervención cuando deba realizarse algún gasto de carácter inaplazable hasta el ejercicio siguiente, para el que no exista crédito en el Presupuesto vigente o sean insuficientes, o no ampliables, las dotaciones previstas en el mismo, podrá acordarse, previa incoación del preceptivo expediente, una concesión de crédito extraordinario en el primero de los casos y un suplemento de crédito en el segundo de los supuestos, o de ambas cosas a la vez, debiendo atenderse su financiación, indistintamente, con los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible en el momento de la tramitación del expediente.
- b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o minoraciones (bajas) del crédito que se precise de otras partidas, no comprometido, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.



De acuerdo con el informe de Secretaría-Intervención de 7 de marzo de 2024, y considerando que se trata una crédito extraordinario entre partidas del mismo grupo funcional (área de gasto 1) por importe de 3.908,35€, se propone aprobar el expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal núm. 4/2024, modificándose crédito en los estados del presupuesto en las partidas y cuantías que se especifican en el informe de Secretaría-Intervención.

Se producen las intervenciones de los Grupos Municipales que constan en el vídeo de la sesión.

Efectuada la votación, esta arroja el resultado de: Votos a favor, 10 (5 PSOE, 4 PP, 1 FORO); votos en contra, 0; y abstenciones, 1 (IU).

9. Levantamiento de reparo suspensivo y aprobación de Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2024

Visto Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Régimen Interior y Hacienda, se da lectura por el Sr. Secretario de la propuesta de Alcaldía que consta en el expediente de la sesión.

Siguen las intervenciones de los Grupos Municipales que constan en el vídeo de la sesión.

Efectuada la votación, arroja el resultado de 10 votos a favor (5 PSOE, 4 PP, 1 FORO), 1 voto en contra (IU), y 0 abstenciones, quedando aprobado.

10. Acuerdo Adhesión Central de Contratación.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

Según dispone el artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por de Contratos del Sector Público, la Federación Asturiana de Concejos forma parte del sector público y podrá centralizar la contratación de obras, suministros y servicios, permitiéndole adquirir suministros y servicios para otros órganos de contratación, adjudicar contratos o celebrar acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



La Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local modifica la Disposición Adicional Quinta de Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, faculta a la Federación Asturiana de Concejos, entidad declarada de utilidad pública, constituir mediante acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva el 28 de mayo de 2014 la CENTRAL DE CONTRATACIÓN configurada como un servicio que presta a los concejos asturianos, sus entes dependientes o participados por éstos que le permitirá simplificar trámites administrativos y también ahorrar costes en la adjudicación de toda clase de contratos, aprobando su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el 24 de Julio de 2014.

El alcalde de este Ayuntamiento de Vegadeo, está interesado en la adhesión y utilización, en función de las necesidades de esta Administración, de la Central de Contratación de la Federación Asturiana de Concejos para contratar las diferentes obras, servicios y suministros que desde ella se oferten en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias.

Es propuesta de la Alcaldía, que el Pleno autorice al Alcalde para formalizar con el/la Presidente/a de la Federación Asturiana de Concejos este documento que suscribirán por duplicado.

Posteriormente, el Sr. Alcalde da la palabra a los Grupos Municipales

El Sr. Pérez Álvarez cree que se debería optar por empresas de la zona, por lo que está en contra de la Adhesión al Acuerdo Marco de la FACC.

El Sr. Alcalde valora la conveniencia de la adhesión, explicando que ha habido mayores exigencias administrativas.

La Sra. Pérez Lamelas pregunta el motivo y la procedencia de la inclusión de este punto en el orden del día.

El Sr. López Rico se manifiesta en contra

Efectuada la votación, esta arroja el siguiente resultado: Votos a favor, 5 (4 PSOE, 1 IU); votos en contra, 5 (4 PP, 1 FORO); abstenciones, 1 (PSOE).

Habiéndose producido un empate, procede repetir la votación de acuerdo con el art. 100.2 ROF, que arroja el siguiente resultado: Votos a favor, 5 (4 PSOE, 1 IU); votos en contra, 5 (4 PP, 1 FORO); abstenciones, 1 (PSOE).



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



Por consiguiente, al amparo del art. 100.2 ROF, al persistir el empate, se entiende adoptado válidamente el acuerdo, al entenderse aprobado, en el sentido de voto de del Alcalde.

11. Plan Promoción de la Salud Vegadeo-San Tirso de Abres para 2024

El Alcalde da la palabra a la Concejala D^a Guadalupe García Miranda para que proceda a explicar los contenidos y actuaciones del Plan de Promoción de la Salud Vegadeo-San Tirso de Abres durante el ejercicio 2024, como así hace acto seguido.

El Sr. Pérez Álvarez manifiesta estar de acuerdo con el contenido del Plan, pero pide que haya más médicos en el Centro de Salud y en el Hospital de Jarrio.

Efectuada la votación, esta arroja el siguiente resultado: Votos a favor, 5 (PSOE) y 6 abstenciones (4 PP, 1 FORO y 1 IU).

12. Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista relativa al techo de gasto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Vegadeo para este año 2024 están condicionados a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, que establecerá el margen presupuestario financiero que deben cumplir las Administraciones.

En aplicación de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y conforme a su artículo 15 el Consejo de Ministros aprobó, el pasado 12 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024.

En dicho Acuerdo se fija un objetivo de déficit para el conjunto de Administraciones del Estado del 3% del PIB en 2024 (2,7% en 2025 y 2,5% en 2026). Un Acuerdo y unos objetivos, recordemos, que han sido aprobados por Bruselas.

El documento, que recibió la aprobación de Bruselas, recoge el objetivo del 3% de déficit repartido por subsectores de una forma más estricta para Comunidades



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



Autónomas y Entidades Locales, exigiendo a Comunidades Autónomas equilibrio presupuestario y a las Entidades Locales un superávit presupuestario de +0,2%.

El Gobierno de España ha intentado durante estos años de gobierno dar mayor margen de financiación a las Comunidades Autónomas que son quienes garantizan el Estado de Bienestar. Son las competentes en prestar los servicios públicos básicos de Sanidad, Educación y Protección Social. Y, en este mismo sentido, se ha llevado a aprobación una senda de estabilidad que supone una flexibilización en las metas para Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

De este modo, frente al objetivo inicial de equilibrio presupuestario para el conjunto de las CCAA, se plantea un déficit del 0,1% en 2024, tal y como se propuso en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, obteniendo informe favorable en su sesión de 11 de diciembre. En las EELL, tal como se propuso en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), los ayuntamientos y demás entes locales ya no tendrían que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarían en el equilibrio presupuestario.

Se trata por tanto de un margen adicional para CCAA y EELL de tres décimas más, equivalente a más de 4.570 millones de euros (4.573,2 millones), que recaen sobre la Administración General del Estado.

- Una décima más de margen para las CCAA: más de 1.500 millones de euros adicionales de margen presupuestario.*
- Dos décimas más de margen para las EELL: más de 3 mil millones de euros adicionales de margen presupuestario.*

Pero pese a la flexibilización para CCAA y EELL, que estas medidas significan, el PP tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado ha unido sus votos con los de la extrema derecha para rechazar estos acuerdos, a pesar de que a quien más perjudica con ello es a los gobiernos autonómicos y locales.

Es decir, el PP vota en contra de un Acuerdo del Gobierno de España, que claramente perjudica los intereses económicos de nuestro ayuntamiento y, por ende, de los 4.005 habitantes de Vegadeo.

La senda de estabilidad propuesta se ha aprobado en el Congreso dos veces, el 10 de enero y nuevamente, el 29 de febrero, con el voto en contra del PP. Al ser rechazados, en su primer intento, en el Senado, el Gobierno presentó de nuevo los objetivos de estabilidad a ambas Cámaras, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, volviendo a ser rechazado en el Senado, en segunda vuelta. De esta



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



manera los objetivos de déficit para Administración Central, CCAA y EELL serán finalmente los fijados en el Programa de Estabilidad del mes de abril, que cuenta ya con la aprobación de las autoridades europeas.

Es decir, el resultado de un nuevo rechazo del PP y Vox en el Senado a la senda de estabilidad, conlleva la reducción de la capacidad de financiación vía déficit que tendrán CCAA y Entidades Locales, en concreto, para este Ayuntamiento supone menor participación en ingresos de otras Administraciones y la desaparición del margen de maniobra con el que cuenta este Ayuntamiento para la satisfacción de inversiones que reclaman los vecinos.

Una reducción de la capacidad de gasto que tendrá el Ayuntamiento de Vegadeo en sus cuentas públicas, pues sus Presupuestos tendrán que pasar a contemplar ahora un superávit del 0,2% en 2024. Situación, culpa del PP y Vox, que en su afán de derrumbar al Gobierno nacional y el Estado del Bienestar, es capaz de cruzar todos los límites. Además, en este caso, la postura mantenida en el Senado es una que claramente perjudicará a la ciudadanía de Vegadeo.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Vegadeo solicitamos a los demás Grupos Municipales y al Pleno Municipal, el apoyo a los siguientes

ACUERDOS

1. *Manifiesta su apoyo al Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2024, así como al Plan de Reequilibrio elaborado por el Gobierno de España, que contempla el equilibrio presupuestario en la Administración Local para 2024.*

2. *Pronunciarse en contra de la votación efectuada en el Senado, en la que PP y Vox rechazaron el techo de gasto propuesto por el Gobierno y ya aprobado previamente por el Congreso de los Diputados.*

3. *Dar traslado del presente acuerdo a Senado, Congreso de los Diputados y Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista retira la moción, alegando que de mantenerla pecaría de hipócrita por las críticas que vierte sobre otros Grupos Municipales cuando traen mociones teledirigidas.



13.- Información sobre Adhesión al Pacto de Alcaldes.

Advertida por el Sr. Secretario la improcedencia de este punto en el orden del día que carece de propuesta de acuerdo, el Alcalde explica los motivos por los que es interesante unirse al Pacto de Alcaldes.

Explica que esta iniciativa del Pacto de Alcaldes tiene por objeto involucrar y apoyar a las ciudades y pueblos para que se comprometan a alcanzar los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático de la UE. Las ciudades signatarias se comprometen a adoptar medidas para apoyar la aplicación del objetivo de reducción de gases de efecto invernadero del 40 % de la UE para 2030 y la adopción de un enfoque conjunto para abordar la mitigación y la adaptación al cambio climático.

El Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía tiene como objetivo aumentar el apoyo a las actividades locales, proporcionar una plataforma para una mayor participación y creación de redes por parte de las ciudades, y aumentar la conciencia pública sobre la adaptación y mitigación y las medidas necesarias. Asimismo, considera que es un instrumento muy interesante y una oportunidad de acceder a fondos europeos

Concluye pidiendo al Pleno que se comprometa a apoyar en el futuro cuando esté madurada y vuelva al Pleno como propuesta de alcaldía para la adhesión al mismo.

14.- Resoluciones de Alcaldía.

Se dan cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- Resolución de 2 de octubre de 2023 relativa a proceso selectivo de dinamización turística.
- Resolución de 29 de enero de 2024 relativo a publicidad de actividades en el Recinto Ferial.
- Resolución de 8 de febrero de 2024 relativa a incremento retributivo complementario de 0,5%.
- Resolución de 14 de febrero de 2024 relativa a Escuelas de Miou.
- Resolución del 27 de febrero de 2024 relativa a ejecución del ARRU.
- Resolución de 27 de febrero de 2024 de adjudicación a Contratos Amarelo.
- Resoluciones de 18 de marzo de relativas a proceso de estabilización.
- Resoluciones de 4 de marzo de 2024 relativa a valoración expropiación a ampliación de camino en Beldedo.
- Resolución de 4 de marzo de 2024 de adjudicación de equipamientos.



- Resolución de 5 de marzo de 2024 relativa a adjudicación montaje Feria de Stocks.
- Resolución de 8 de marzo de 2024 relativa a apoyo y refuerzo educativo.
- Resolución de adjudicación de equipamiento de vigilantes municipales.
- Resolución de 19 de marzo de 2024 relativa a Plan Corresponsables en animación en Semana Santa 2024.

15.- Ruegos y preguntas.

D. Gerardo Álvarez Pastur pregunta por las facturas y exige concreción sobre los gastos y los motivos de esos desplazamientos.

El Alcalde procede a explicar esas facturas y los motivos de desplazamiento. Asimismo, afirma que están colgadas en el Portal de Transparencia.

El Sr. Álvarez Pastur pide tener en la mano las facturas, manifestando que para él vale el papel timbrado y no lo telemático. Pregunta por qué no se incluyó en la presentación en FITUR fotos de la pasarela en A Xunqueira y del mazo de Meredo.

El Alcalde lee las preguntas sobre la Notaría. Cree que el compromiso municipal debe acompañarse con el compromiso con el territorio que debe tener la gestión privada y con que los ciudadanos acudan a la Notaría de Vegadeo, y no opten por las Notarías cercanas.

Respecto al Plan de Ordenación de la Marisma, se está a la espera de la resolución de las concesiones de la Avenida de Galicia.

Respecto al bar en la Plaza de Vegadeo, la intención es traerlo a la Plaza del Ayuntamiento, condicionado a informe favorable de Patrimonio, debido a que el Ayuntamiento es un BIC. Asimismo, se refiere a la posibilidad que está barajando de instalar un eventual segundo bar en la zona del Noveledo.

Se refiere seguidamente a las reuniones con hostelería, a la que cree que acudieron pocos, comparándola con la mantenida con los comerciantes, a la que concurrió más gente. Como motivo de justificación de ambas reuniones, las valora convenientes para tratar de crear sinergias con el sector privado.

Respecto a las obras de las aceras, responde que se produjeron una serie de inconvenientes en el tamaño de la losa. Manifiesta que hubo problemas con la masa, no estaba agarrando con el tiempo que necesitaba.



**AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO**



Respecto a los trabajos en la carretera Folgueiras-A Coba, cree que se solventan tras el Pleno de hoy.

Respecto a la senda de Las Clavelinas, considera el Sr. Alcalde que vamos en tiempo y forma.

Seguidamente, señala que hay un contacto fluido con Confederación Hidrográfica y que existe un compromiso del Secretario de Estado de Medio Ambiente en cuanto de tramitación de los Proyectos de Defensa contra las Avenidas y del de Ordenación de la Marisma.

Respecto a las mareas, manifiesta que se pidió solución a la Consejería de Fomento, con Alejandro Calvo. Opina que fue buena solución el poner sacos, por indicación de los técnicos de la Confederación Hidrográfica, que manifestaron que solo serían admisibles elementos móviles.

El Sr. Pérez Álvarez pregunta si el alcalde es gafe, ya que considera su gestión un fracaso y que es incapaz de llevar a término ningún proyecto.

El Sr. Alcalde le responde que el Centro de Empresas estaba desarticulado tras el Gobierno del PP durante el mandato 2011-2015 y considera que costó 8 años volver a echar a andar el Ayuntamiento. Señala que en 2015 las carreteras estaban muy desmejoradas y que en 2015 se hizo un bacheo tarde mal y nunca. En estas elecciones, los bacheos se hicieron en tiempo y forma, según correspondieron, sin caer en electoralismo. Concluye invitando a que los Grupos Municipales hagan aportaciones, presionando en otras Administraciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 22:35 horas, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Alcalde

El Secretario

César Álvarez Fernández

Diego Gabriel Suárez Granda